



**CNR**

Centro Nacional de Registros

**ACTA DE CONSEJO  
DIRECTIVO**

**VERSION PÚBLICA DE  
INFORMACIÓN RESERVADA**

**De conformidad al Artículo  
19, letra “e” LAIP**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS.** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del tres de abril de dos mil diecinueve. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señora Ministra de Economía, doctora Luz Estrella Rodríguez; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez. También está presente el Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** La Ministra de Economía, quien preside la sesión, comprobó la asistencia y establecimiento del

quórum legalmente requerido; lee la agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto dos:** Aprobación de la agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 2 del 30 de enero de 2019. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Análisis de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo referencia 591/2014; sus efectos, alcances, condena, sentencia final del arbitraje, finalización o no del contrato con el asocio INDRA-MAPLINE. **Punto seis:** Recomendación relacionada al tema de los procesos a los que se ha interpuesto el recurso de Apelación ante el Director Ejecutivo referente a materia del Registro de Propiedad Intelectual. **Punto siete:** Procedimientos administrativos aplicación aplicando el artículo 160 de la LACAP. **Punto ocho:** Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el segundo semestre 2017 y el año 2018. **Punto nueve:** Informes Gerencia de Planificación. **Subdivisión nueve punto uno:** Resultados indicadores del PEI al 2018 y Plan Operativo Anual. POA 2018. Actualización de metas de Plan Estratégico Institucional PEI 2014-2019 y presentación del Plan Operativo Anual 2019; **subdivisión nueve punto dos:** Aprobación del organigrama general del CNR. **Punto diez:** Informes de Auditoría Interna. **Subdivisión diez punto uno:** Informe constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén del CNR al 20 de diciembre de 2018. **Subdivisión diez punto dos:** Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría Interna en relación al “Informe y Carta a la Gerencia del Examen Especial de la evaluación al control interno de los procesos que intervienen en el ciclo de ingresos por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018. **Subdivisión diez punto tres:** Informe de arqueo de depósitos a plazo fijo en diferentes instituciones bancarias, al 13 de diciembre de 2018. **Subdivisión diez punto cuatro:** Informe de la observancia del Conteo Físico del Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos administrados por la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, al 31 de diciembre de 2018. **Punto once:** Adición al acuerdo 77-CNR/2018 referente a los bienes por donar del inventario productos cartográficos al treinta y uno de diciembre de 2018. **Punto doce:** Informes de la Dirección Ejecutiva. **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto dos:** Aprobación de la agenda. El Director Ejecutivo solicita introducir un punto en el número doce y que se conozca primero, referente a la UACI, denominado **Informe sobre el estado actual del proceso gestionado por medio de BOLPROS del Suministro de Tintas, Tóner, Cabezales y CD para el Centro Nacional de Registros, año 2019;** lo que el consejo acepta y aprueba la agenda. También se cambia el conocimiento del punto ocho, que será después del nueve punto dos. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 2 del 30 de enero de 2019; la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. Tal órgano colegiado no tiene puntos por proponer a la administración. **Punto doce: Informes de la Dirección Ejecutiva: informe sobre el estado actual del proceso gestionado por medio de BOLPROS del Suministro de Tintas, Tóner, Cabezales y CD para el Centro Nacional de Registros, año 2019;** expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI- licenciado Andrés Rodas Gómez funcionario que explica que mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 30-CNR/2019, de sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, tal consejo acordó autorizar el inicio de las gestiones del proceso de contratación No. BOLPROS-02/2019-CNR denominado “Suministro de tintas, tóner, cabezales y cd para el CNR, año 2019” mediante la aplicación de los procedimientos del mercado bursátil por medio del servicio de intermediación ante BOLPROS. Asimismo, se autorizó al Director Ejecutivo para que pudiera suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación para el suministro de tintas respectivas, entre otros, que el proceso referido cuenta con una disponibilidad presupuestaria (con fondos propios) por un monto de US\$ 175,652.70, iniciando la gestión por medio de BOLPROS, según orden de negociación N°. 22/2019 del 1 de febrero de 2019, publicándose en el portal de BOLPROS la Oferta de Compra N° 27 el 20 de febrero de 2019, con un precio

base publicado de US\$ 147,672.62 sin IVA incluido, presentando Oferta de Compra los participantes siguientes: NEAGRO, S.A. (Proveedor: RILAZ, S.A. DE C.V.), siendo los ítems ofertados 34, 35, 36, 37, 110, 111, 112, 113 y 114; ASEBURSA, S.A.(Proveedor: DPG, S.A. DE C.V.) presentó oferta completa y SBS, S.A. DE C.V. (Proveedor: Sistemas C&C, S.A. DE C.V.) ofertó los ítems del 1 - 8, 13 - 16, 26 - 33, 38 - 41, 45-52, 54-109 y 115-119. Las ofertas fueron evaluadas, de acuerdo al criterio establecido en el cuadro que presenta y que se agregará al respectivo acuerdo. Producto de la evaluación, los ítems ofertados a negociar de conformidad al precio base por medio de BOLPROS en la Oferta de Compra, ascienden a un monto de US\$ 139,787.56 sin IVA incluido, en razón que existen unos ítems que no será factible negociar, por no haberse ofertado y por no presentar carta de distribuidor o redistribuidor autorizado siendo los siguientes: 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42 y 43, cuyo monto equivale a US\$ 9,379.00 IVA incluido, (monto según presupuesto proporcionado por la unidad solicitante). Continúa diciendo que la rueda de negociación se inició el 27 de marzo de 2019, de la manera que presenta en cuadro y que se agregará también al respectivo acuerdo. Que el precio de la última posición de los ítems ofertados es por un monto total de US\$ 150,120.61 sin IVA, producto que la posición económica del ofertante supera los precios que se tenían estimados y que la oferta continúa abierta sin lograr un precio de calce, se ha realizado un sondeo de precio con otros ofertantes, tomando para ello una muestra de un aproximado de 26 ítems, confirmando, que la asignación presupuestaria otorgada de US\$ 175,652.70, se encuentra por debajo de lo que representa los precios actuales de mercado, para la cantidad de insumos requeridos y que la última posición del participante en la rueda de negociación fue con precios competitivos y más favorables para el CNR, siendo necesario requerir un incremento en la disponibilidad presupuestaria por US\$ 5,500.00 para cubrir la necesidad de fondos del precio total de los ítems ofertados y la comisión de BOLPROS. Afirma que las condiciones se tornaron de la siguiente forma: en el hecho que los participantes dijeron que los fabricantes les subieron los precios y ya no pueden mantener los precios dados el año pasado (noviembre 2018) como sondeo. Considerando que los insumos que no se podrán negociar, producto de la evaluación y lo expuesto en carta de fecha 4 de marzo de 2019 por el ofertante, es conveniente adquirir por la modalidad de Libre Gestión los ítems que no serán negociados, según necesidades reales determinada por la unidad solicitante, por ello sobre la base del artículo 2 letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 2 Ley de Bolsa de Productos y Servicios y el acuerdo N° 30-CNR/2019 ya relacionado, la administración solicita al Consejo Directivo: I) Se de por enterado de los montos de la negociación en proceso referente al suministro de tintas, tóner, cabezales y CD para el CNR año 2019, por medio de BOLPROS, el cual a la fecha no se ha logrado precio de calce por variaciones en los precios actuales de los suministros; II) Se autorice a la Administración para hacer las gestiones correspondientes, a fin de incrementar la asignación presupuestaria por US\$ 5,500.00, necesaria para continuar el trámite de la negociación; III) Declare desiertos los ítems 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42 y 43, debido a que no se podrán negociar; IV) Se autorice a la Administración realice la gestión de adquisición por la modalidad de Libre Gestión de acuerdo a las necesidades reales los ítems referidos en el romano anterior. **POR TANTO**, sobre la base de las disposiciones legales antes citadas y sobre la solicitud de la Administración en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, el Consejo Directivo: **ACUERDA:** **I) Darse por enterado** de los montos de la negociación en proceso referente al suministro de tintas, tóner, cabezales y CD para el CNR año 2019, por medio de la bolsa, el cual a la fecha no se ha logrado precio de calce por variaciones en los precios de mercado de los suministros; **II) Autorizar a la Administración** para hacer las gestiones correspondientes, a fin de incrementar la asignación presupuestaria por US\$ 5,500.00, necesaria para continuar el trámite de la negociación; **III) Declarar desiertos** los ítems 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 42 y 43, debido a que no se podrán negociar, por las razones expresadas; **IV)**

**Autorizar** a la Administración realice la gestión de adquisición por la modalidad de Libre Gestión de acuerdo a las necesidades reales los ítems referidos en el romano anterior. **Punto cinco: “Análisis de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo referencia 591/2014; sus efectos, alcances, condena, sentencia final del arbitraje, finalización o no del contrato con el asocio INDRA-MAPLINE”;**

**Punto seis: “Recomendación relacionada al tema de los procesos a los que se ha interpuesto el recurso de Apelación ante del Director Ejecutivo referente a materia del Registro de Propiedad Intelectual”;** punto expuesto por el Técnico Jurídico licenciado Fernando José Velasco Aguirre, delegado por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano; técnico que manifiesta que conforme a la información enviada por la Directora del Registro de Propiedad Intelectual, manifiesta que actualmente hay un listado de 30 recursos de apelación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva, de los cuales de 28 ya se tiene proyecto de resolución, 1 para desistimiento y otro para apertura a pruebas, pidiendo que el Consejo Directivo le delegue la facultad para resolver los recursos de apelación. Que el artículo 3 inciso 2° del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 establece: *“El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, asume todas las funciones, atribuciones y competencias conferidas al Director del Instituto Geográfico Nacional y al Director General de Registros: pudiendo delegar en el Director Ejecutivo del Centro aquellas atribuciones que estime pertinentes. Así como reglar la forma y los límites en que éste podrá asignar atribuciones a los demás ejecutivos”*. Además, en la parte final del referido artículo 3 faculta al Director Ejecutivo para asignar atribuciones a otros funcionarios de la institución, *dentro de las que no se encuentra la competencia para resolver recursos y si no está especificado, la delegación no está permitida*. En vista que existe el acuerdo del Consejo Directivo No. 49-CNR/2018 de fecha 26 de abril de 2018, en el que ya se delegó al Director Ejecutivo la atribución de conocer y resolver los recursos administrativos referidos en el artículo 9 atribución 1ª y el capítulo IV de la Ley de la Dirección General de Registros, así como los que se interpusieren para ante el CNR, en contra de las actuaciones de los funcionarios registradores; excepcionados los recursos planteados en solicitudes presentadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual (en adelante LPU), revocar tal decisión y concederla a la Directora del Registro de Propiedad Intelectual resultaría no apegada a Derecho. Sobre la figura de la delegación, la Sala de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado, estableciendo que *“La delegación se da cuando un funcionario confiere a sus inferiores jerárquicos alguna o algunas de las atribuciones asignadas en la ley, con el fin de asegurar la celeridad, economía y eficacia de los trámites administrativos. La delegación*

*para que sea válida, debe de estar autorizada en la ley...*” Continúa sosteniendo: “*Para que la delegación de competencias se realice, debe cumplir ciertas condiciones: i) que la delegación esté prevista en la ley; ii) que el órgano delegante esté autorizado para transmitir parte de sus facultades; iii) que el delegado pueda recibir tales facultades; y iv) que la materia pueda ser delegada. No obstante, se debe hacer énfasis que para realizar la delegación de una competencia, “el órgano delegante debe ostentarla y poderla ejercer de manera directa.”* (Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo, referencias 181-S-2003, y 170-C-2000). Que toda delegación, por ser un medio excepcional de transferencia de competencia administrativa, para poder ser llevada a cabo, según los artículos 86 y 131 ordinal 21 de la Constitución, debe ser atribuida mediante “norma con rango de ley”. En consecuencia, la delegación no puede ser autorizada por un acto administrativo que no tenga soporte en la ley, lo que ocurriría al delegar la facultad a otro funcionario como es la directora del referido registro. La administración propone como mecanismo de agilización para las resoluciones pendientes, que se autorice a la referida directora licenciada Martha Evelyn Menjivar Cortez, a firmar como Secretaria de Actuaciones la que dará fe de la firma del funcionario competente para resolver (el Director Ejecutivo), *únicamente para las treinta resoluciones pendientes de resolver*, referente a los recursos de apelación de procedimientos registrales en el Registro de la Propiedad Intelectual (que devienen de antes de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Uniformes antes referida). **Por tanto**, con base en lo expuesto y a lo reglado en el artículo 4 letra “d” del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el Consejo Directivo, **ACUERDA: Nombrar** como Secretaria de Actuaciones y como mecanismo de agilización para las resoluciones pendientes, a la licenciada Martha Evelyn Menjivar Cortez, directora del Registro de la Propiedad Intelectual, funcionaria que con su firma dará fe a su vez de la firma del Director Ejecutivo, únicamente para las treinta resoluciones pendientes de resolver, referente a los recursos de apelación de procedimientos registrales en el Registro de la Propiedad Intelectual (que devienen de antes de la entrada en vigencia de la LPU); en consonancia a lo dispuesto en el artículo 4 letra “d” del Decreto Ejecutivo número 62 atrás referido. **Punto siete: Procedimientos Administrativos a particulares de conformidad al artículo 160 LACAP.** Punto expuesto por el Técnico Jurídico licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, delegado por el jefe de la Unidad Jurídica licenciado Henri Paúl Fino Solórzano quien manifiesta que según acuerdos del Consejo Directivo: **número 24-CNR/2019**, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de Julio Neftalí Cañas Zelaya, relativa a la orden de compra número 0037873 por incumplimiento en el plazo de entrega de productos y suministros contratados; que habiendo iniciado el procedimiento y notificado que fue, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-046/2019, del 22 de febrero de 2019, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, el pago de la cantidad de **US\$ 30.42** dólares de los Estados Unidos de América por parte del contratista Julio Neftalí Cañas Zelaya, *en concepto de cancelación de multa.* Acuerdo del Consejo Directivo **No. 23-CNR/2019**, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra de Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., en relación a la orden de compra número 0037828 por incumplimiento en el plazo de entrega de productos y suministros contratados; que habiendo iniciado el procedimiento y notificado que fue se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-046/2019, del 22 de febrero de 2019, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, el pago de la cantidad de **\$30.42** dólares de los Estados Unidos de América por el contratista Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., *en concepto de cancelación de multa.* Acuerdo del Consejo Directivo **No. 111-CNR/2018**, la Unidad Jurídica inició el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones en contra de la sociedad Soluciones de Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital

Variable, que puede abreviarse Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por incumplimiento en el plazo para reemplazar al profesional especialista del desarrollo del proyecto de arquitectura, determinado en el memorando DE-GIM-01-0670/2018, que contiene el informe emitido por el Administrador del Contrato, relativo al contrato número CNR-LG-47/2018, denominado “Diseño para la construcción del complejo administrativo del CNR en el municipio y departamento de La Unión, año 2018”; que el Administrador del Contrato basó su informe de incumplimiento en virtud de lo establecido en el número 36 inciso tercero de los Términos de Referencia (TDR), nominado “Sanciones”, el que literalmente establece *“en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se produzca la vacante, al mismo tiempo, deberá presentar el o los currículos con el objeto de que estos sean evaluados y aprobados por el Administrador de Contrato; si vencido dicho plazo, el Diseñador no presentase un reemplazante que satisfaga los requerimientos fijados en las presentes Bases de Diseño y/o que no sea autorizado por el Administrador del Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, para ocupar el o los cargos vacantes, podrá cursar una multa equivalente según los porcentajes establecidos en el artículo 85 de la LACAP.* Asimismo, dicho administrador manifiesta que ha verificado contra una bitácora y cuadro de actividades de la información enviada y recibida, *la cual es congruente con la información presentada por dicha entidad social* y que además, el criterio tomado para establecer el incumplimiento se basa en lo regulado en el artículo 36 de los TDR, ya que si bien es cierto la empresa entrega su primera propuesta el 11 de junio (**o sea, el 5° día hábil**) sin embargo, esta no fue aprobada ya que no reunía los requisitos solicitados en dichos términos. Durante este proceso no aplica detener el tiempo en la primera propuesta, continuando con el tiempo hasta que la propuesta sea aprobada por el mencionado administrador, por lo cual se entiende que la empresa tenía 5 días hábiles, para la presentación de su reemplazo en la vacante y que en estos 5 días la empresa debía de presentar un currículo o varios currículos, para ser evaluados y aprobados por el administrador, dentro de este tiempo, por lo cual, al no ser aprobados en esta fecha se inicia el conteo del tiempo del incumplimiento y finaliza con la aprobación de la información de uno de los postulantes; *es decir, se tomó como plazo el establecidos en los TDR para establecer el incumplimiento de la obligación.* El 28 de agosto de 2018 se inició el referido procedimiento, concediéndose el plazo de 3 días hábiles a la mencionada sociedad para que ejerciera su derecho de defensa, ejerciéndolo el 30 de agosto, cuando el señor Luis Omar López Alfaro, Director del Proyecto, dirigió escrito a la Unidad Jurídica; posteriormente conforme al artículo 160 inciso 5° LACAP, el 3 de septiembre se abrió a pruebas dentro de dicho procedimiento, otorgándosele el plazo de 3 días hábiles para el aporte de las mismas, por lo cual mediante escrito dirigido a la Unidad Jurídica presentó las pruebas respectivas. El Director del Proyecto de la empresa alega, que de acuerdo al texto regulado en el artículo 36 de los TDR, en el sentido que la documentación solicitada fue entregada dentro del plazo de 5 días hábiles establecidos, sin embargo, dicha propuesta no fue aprobada por el Administrador del Contrato, por lo cual, fue solicitado *un segundo profesional*, cuya documentación fue nuevamente presentada dentro del plazo de 5 días hábiles posterior a la notificación del rechazo del primer profesional. *Y posterior al rechazo del segundo profesional*, se presentó la documentación del tercer profesional nuevamente dentro del plazo de 5 días hábiles. Dado que los términos de referencia establecen que el profesional debe ser propuesto, pero no aceptado, por el administrador dentro del plazo de 5 días hábiles, esto los mantiene dentro del margen de tiempo establecido, dado que en todo momento cumplimos con los términos de referencia en cuanto a la entrega de la documentación de los profesionales propuestos”. En referencia a lo alegado por el contratista, haciendo un análisis a las consideraciones antes expuestas, cabe hacer énfasis en que los términos de referencia establecieron clara y expresamente en el número 36 que se aplicarían multas diarias cuando se

incumplieran los plazos estipulados para la entrega de cualquiera de los informes. Asimismo, el párrafo tercero establece como regla que cuando el contratista reemplace a uno o más integrantes del equipo de profesionales deberá informarlo y presentar los currículos para su evaluación y aprobación por el Administrador del Contrato, y si no se presentase un profesional conforme a los requerimientos fijados en los TDR y/o no sea autorizado por el referido administrador con el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento se cursaría una multa conforme al artículo 85 de la LACAP. Cabe mencionar – informa el técnico expositor- que los Términos de Referencia constituyen el instrumento particular que regula a la contratación específica (artículo 43 de la LACAP), al interrelacionarse con los artículos 82 y 84 de la LACAP, se infiere que el contratista está obligado a cumplir con lo establecido en el contrato, Términos de Referencia y oferta adjudicada, pues si bien es cierto el contratista entregó la documentación dentro del tiempo establecido existe una expresa condicionante, que es que dentro de esos 5 días hábiles (tiempo límite) regulados en el numeral 36 inciso tercero de los TDR, el administrador del contrato no solo debía recibir el o los currículos, sino también, que los mismos debían satisfacer y reunir los requisitos o requerimientos fijados en dichos términos, para luego ser evaluados y aprobados. En otras palabras, la obligación no consistía solo en presentar la información sino que debía cumplir con lo exigido en los TDR. Asimismo, los Términos de Referencia, al igual que otros documentos contractuales, determinan las reglas de cómo el contratista prestará el servicio, las especificaciones técnicas, entre otros elementos (artículo 45 LACAP). Este artículo en el inciso 2º presume la aceptación de las condiciones establecidas en los TDR referidos, cuando el contratista presenta una oferta, de modo que la sociedad conoció el contexto, formalidades, términos, condiciones y plazo para la entrega de los currículos de los profesionales especialistas o técnicos en diseño que reemplazarían la vacante; por lo cual, no puede ahora presumir que es una ocurrencia o desacierto de la institución. Finalmente, es importante mencionar que la función del Administrador del Contrato, a la luz de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP, artículo 82 bis); de su reglamento (RELACAP, artículos 74 y 80); del referido contrato (cláusula sexta); del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, el cual contiene las normas para el seguimiento de los contratos; es quien debe administrar, supervisar, dar seguimiento al contrato antes mencionado bajo su responsabilidad y a lo reglado en los términos de referencia, ya que de conformidad al mencionado artículo 43, constituyen el instrumento particular que regulará la contratación. Acuerdo del Consejo Directivo **No. 26-CNR/2019**, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra del contratista: Noé Alberto Guillén, relativo al contrato número **CNR-LG-13/2018**, denominado “Suministro de Papelería para el CNR, año 2018” por incumplimiento en el plazo de entrega de productos y suministros contratados. Que habiendo iniciado el procedimiento y notificado que fue, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorando UFI-T-048/2019, del 26 de febrero de 2019, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, el pago de la cantidad de **\$30.42** dólares de los Estados Unidos de América por parte del contratista Noé Alberto Guillén, *en concepto de cancelación de multa*. El consejo manifiesta que se emitan acuerdos por separado, por respeto al honor y la imagen de los contratistas. **POR TANTO**, sobre la base de lo informado, el Consejo Directivo: **ACUERDA: I) Darse por recibido** de las cantidades US\$ 30.42 de parte de Julio Nefalí Cañas Zelaya, en concepto de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número 0037873; US\$ 30.42 de parte de la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., en concepto de multa por incumplimiento, relativa a la orden de compra número 0037828; US\$ **30.42** por parte del contratista Noé Alberto Guillén, *en concepto de cancelación de multa* relativo al contrato número **CNR-LG-13/2018**, denominado “Suministro de Papelería para el CNR, año 2018”. **II) Finalizar los anteriores Procedimientos Administrativos**

*Sancionadores para la Aplicación de Sanciones a Particulares*, según el artículo 160 de la LACAP, dándose así por informados; en vista que los proveedores cancelaron la multa. **III) Imponer multa** a la sociedad Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V., en relación al contrato **CNR-LG-47/2018**, por la cantidad de **\$812.38**, por incumplimiento en el plazo establecido en los términos de referencia para reemplazar al profesional especialista para el desarrollo del proyecto de arquitectura. En caso que dicha sociedad no cumpla con el pago, se comisiona a la Unidad Jurídica para tramitar vía judicial el reclamo del mismo, en razón a que a la fecha no la ha cancelado. La moneda expresada, es el dólar de los Estados Unidos de América. **Punto nueve, subdivisión nueve punto uno: Aprobación de organigrama general del CNR**, punto expuesto por el gerente de Planificación, doctor Ricardo Olmos; quien dice que según acuerdo del Consejo Directivo No. 66-CNR/2006 de fecha 12/09/2006 se creó *la Unidad de Coordinación del Proyecto –UCP–*. Fue a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 27CNR/2018 del 28/02/2018 que se expusieron las razones de la extinción del contrato *CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE “Ejecución de los servicios de verificación de derechos y delimitación de inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután” por la causa de Mutuo Acuerdo de las Partes Contratantes*. Fue así que mediante acuerdo de la Dirección Ejecutiva No. 169/2018, emitido el 2 de julio de 2018 se dijo que *por ser las actividades de la UCP propias del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), a partir de tal acuerdo se iniciaba un proceso de transición de 90 días de la UCP hacia ese Instituto, en tanto ese plazo no finalice, la UCP estará adscrita a esta Dirección Ejecutiva y supervisada por la DIGCN*. Que según acuerdo de la Dirección Ejecutiva No. 029/2019 de fecha treinta y uno de enero del año en curso se menciona: *Dar por concluido el proceso de transición de la UCP. Adscribir a partir del 1 de febrero de 2019, la Unidad Coordinadora del Proyecto UCP, a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, instruir a la Gerencia de Planificación para que realice la modificación del organigrama institucional con lo antes acordado*. Afirma que es por ello que se presenta al Consejo Directivo, en atención a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, que indican que es dicho consejo el que aprueba la estructura organizacional y el organigrama institucional de carácter general, el que presenta y se agregará como anexo al respectivo acuerdo, para que forme parte del mismo. El consejo pregunta ¿Qué ha sucedido con el personal que estaba en la UCP?, respondiendo el Director Ejecutivo que fueron distribuidos en otras unidades como Auditoría Interna, Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para dar apoyo a las unidades especiales en la aplicación de la Ley de Lotificaciones y Parcelaciones y para el Proindiviso, así como en la Gerencia de Planificación, UACI, Unidad de Inspectoría, entre otras. La Gerencia de la UCP, en el Instituto Geográfico y del Catastro, queda como una Gerencia para el desarrollo de la terminación del proyecto de San Vicente y Usulután y para desarrollar otras actividades del Catastro en la actualización; agrega que todos los trabajadores de la UCP se incorporaron a la planilla de empleados de la institución desde el año pasado. Por lo dicho, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Aprobar** la nueva estructura y organigrama general del CNR; **II) Instruir** a la Administración Superior para que autorice la estructura organizativa de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, DIGCN; debiéndose definir las acciones para el cumplimiento de los objetivos institucionales. **Punto nueve, subdivisión nueve punto uno denominado: a) Resultados de indicadores del PEI al 2018 y del Plan Operativo Anual. (POA) 2018; b) Actualización de metas del Plan Estratégico Institucional – PEI 2014-2019 y c) Presentación del Plan Operativo Anual (POA) 2019**, expuesto por el gerente de Planificación, doctor Ricardo Olmos; quien explica que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, indican según el artículo 15, que el Consejo Directivo, aprobará el Plan Estratégico, que deberá contener los objetivos y metas institucionales acordes a la visión y misión del CNR y la Administración Superior, revisará su cumplimiento por lo menos una vez al año. La Gerencia de Planificación, en coordinación con el Nivel

Ejecutivo, serán los responsables de formular el Plan Estratégico y sus reprogramaciones, serán aprobadas por el Consejo Directivo; siendo tales normas las que indican en el artículo 16 que el nivel ejecutivo formulará, divulgará, ejecutará y realizará el seguimiento del Plan Anual Operativo, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo...” De igual manera, existe otra fuente cual es el acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/2014, mediante el que se aprobó el Plan Estratégico Institucional – PEI- 2014-2019 y el Plan Operativo Anual – POA- 2015. Que la Administración Superior consciente de esa obligación presentó los resultados globales sobre el desempeño del Sistema de Gestión Estratégica y de la Calidad correspondiente al año 2018 y propuesta de las metas para el año 2019 según se detalla en los cuadros respectivos y que se agregarán como anexos al respectivo acuerdo. El mencionado gerente explica que en el tema del Plan Estratégico Institucional (PEI) es de sumo interés porque permite observar casi 5 años de esta Administración, cuáles son los resultados en materia del PEI, menciona que son tres aspectos en uno mismo: primer punto, qué tanto avanzó la administración a lo largo de cuatro años 2014-2018 lo que corresponde a los indicadores del PEI. Otro, lo que corresponde al Plan Operativo Anual 2018 y qué tanto se le dio cumplimiento y finalmente, se presenta el PEI 2014-2019; que lo anterior se presenta al consejo porque es quien lo aprueba (así como sus reprogramaciones) y el que contiene los objetivos y metas institucionales de acuerdo a la misión y visión del CNR. Que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/2014, aprobó el Plan Estratégico Institucional el que contiene cuatro perspectivas, siete objetivos estratégicos, diecisiete indicadores y cincuenta iniciativas. Se le ha dado seguimiento a cada uno de los objetivos y por supuesto a las perspectivas que contempla el PEI aprobado hace cuatro años; correspondiendo como resultados diecisiete. El uno: metas cumplidas en el quinquenio; el dos: del 73% que se tenía contemplado cumple entre 50% y 89% para el quinquenio; con respecto al Índice de instancias nuevas funcionando, tenemos la meta del quinquenio cumplida. En lo que atañe al índice de eficacia de los sistemas automatizados también tenemos meta cumplida en el quinquenio; lo referido al índice de eficacia de instrumentos de gestión alineados, también tenemos la meta cumplida en el quinquenio; lo relacionado al índice de hacinamiento se cumplen del 50 al 89%, y eso significa que para el quinquenio se tenía el 16% como línea base y se ha reducido al 3.7%; entre otros. Explica que de lo que se tenía programado (de las 230 actividades del CNR) se le ha dado un seguimiento y se tiene que del 100% se alcanzó un 95.85% y presenta la tendencia de cumplimiento de las 25 unidades organizativas, 230 actividades que contempla el POA de la institución. Por tanto, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Darse por enterado** de los resultados de los indicadores del PEI al 2018 y del POA 2018; **II) Aprobar las metas** de los indicadores para el año 2019; **III) Aprobar el Plan Operativo Anual 2019. Punto diez: Informes de Auditoría Interna: subdivisión diez punto uno: “Informe de constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén del CNR, al 20 de diciembre de 2018”**, expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; funcionario que presenta cuadro referente al resultado de los inventarios en el referido departamento, cuadro que se agregará al respectivo acuerdo, por formar parte del mismo. Manifiesta que su conclusión es que el inventario de las existencias de Bienes de Consumo del CNR por un monto total de US\$163,142.00 al 31 de diciembre de 2018, es razonable, se encuentran físicamente, contabilizados y revelados en los estados financieros, de conformidad a las Normas Contables emitidas por el Ministerio de Hacienda. Que en lo que respecta al seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y acuerdos del Consejo Directivo, acuerdo 10/2018, se instruyó que el Departamento de Almacén en coordinación con el Departamento de Control Patrimonial y la DTI, para efectos de elaborar sus proyecciones de compra en los productos de cintas, tintas y tóner para impresores y plotters, debe conocer la dependencia que los requirió y obtener de ellos las estimaciones de consumos; y a su vez se recomendó que el informe remitido por la

DTI incluya el tipo de cintas, tintas o tóner que utiliza cada equipo y se deje evidencia de ello; que el estado de la recomendación se encuentra en proceso. Al departamento de Almacén, velar porque se cumpla con la política de máximos y mínimos, y comunicar trimestralmente a la Administración Superior los saldos para contribuir a la toma de decisiones respecto a adquisiciones que deban realizarse. Recomendación: enviar oportunamente a la Dirección Ejecutiva el informe trimestral con los saldos, los consumos y las proyecciones, para la toma de decisiones, que el estado de la recomendación es que se encuentra en proceso. Al Departamento de Almacén y a la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, que respecto al saldo de existencias de productos de lenta rotación, cuyo saldo al 31/08/2018, es de US\$ 5,764.89 y US\$ 2,091.50 respectivamente, se sugiere, agotar las diferentes alternativas de solución para reducir dichos saldos, así como buscar posibles opciones de uso y evitar que se conviertan en pérdidas para la institución.

**Recomendación:** Por tratarse de bienes que corresponden a los Departamentos de Transporte y Telefonía, serán estos los que deben realizar el procedimiento de descargo de los bienes que ya no utilizarán y que en futuro soliciten compra mediante contratos a demanda y entrega parciales. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe de constatación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén del CNR, al 20 de diciembre de 2018”. II) La implementación** de las recomendaciones en proceso por parte de los Departamentos de Almacén, Transporte, Telefonía, Dirección de Tecnología de la Información y la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento, en plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo. **Subdivisión diez punto dos: “Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna del informe y Carta a la Gerencia del examen especial de la evaluación al control interno de los procesos que intervienen en el ciclo de ingresos por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018”**, expuesto siempre por el referido jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien manifiesta que producto del seguimiento realizado el 28 de enero de 2019 y al acuerdo del Consejo Directivo N° 103-CNR/2018 de fecha 31 de julio de 2018, su conclusión es que la Administración de la Unidad Financiera Institucional del CNR, cumplió con cinco recomendaciones (83%) y le queda una en proceso al 28 de febrero de 2019. Se instruye a la Dirección Ejecutiva, crear un equipo técnico conformado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Gestión Documental y Archivo, Unidad Financiera Institucional, Dirección de Tecnología de la Información y Unidad de Medio Ambiente, para que presenten un estudio sobre la factibilidad jurídico-técnico de otras alternativas de forma de pago, auxiliándose de la tecnología y de la experiencia de otras instituciones, para minimizar los costos de espacios de bodega, costo de los comprobantes de pago y contribuir al medio ambiente. El 7 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva, aprobó que se hiciese una presentación a los Registros e IGCN del Plan de Acción para la puesta en marcha del cambio en la nueva forma de pago por los servicios del CNR. **Recomendación:** Se instruye que la UFI, Unidad Jurídica, UGDA, DTI y Unidad Ambiental, efectúen las acciones pertinentes para su implementación. **Estado de la recomendación en proceso.** **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno

Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el "Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna del informe y Carta a la Gerencia del examen especial de la evaluación al control interno de los procesos que intervienen en el ciclo de ingresos por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018"**, y el cumplimiento del 83% de las recomendaciones y del acuerdo de Consejo Directivo N° 103-CNR/2018 de fecha 31 de julio de 2018. **II)** Se instruye a la Unidad Financiera Institucional, Unidad Jurídica, Unidad de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Tecnología de la Información y Unidad de Medio Ambiente, efectúen las acciones pertinentes para la puesta en marcha del cambio en la nueva forma de pago de los servicios en el CNR en plazo de 90 días hábiles. **Subdivisión diez punto tres: "Informe de arqueo de depósitos a Plazo Fijo en diferentes Instituciones Bancarias al 13 de diciembre de 2018"**, expuesto siempre por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien manifiesta que el **Detalle de los Certificados de Depósitos a Plazo al 13 de diciembre de 2018** que presenta en cuadro y que se agregará al respectivo acuerdo; su conclusión es que los Depósitos a Plazo Fijo por US\$ 3,025,000.00 del CNR al 13 de diciembre de 2018, se encuentran físicamente, han sido administrados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, a los lineamientos de las Instituciones Públicas para la colocación de Depósitos e Inversiones emitidas por el Ministerio de Hacienda; y están revelados en los estados financieros. Los depósitos a Plazo Fijo de enero a diciembre de 2018, han generado intereses por un valor de US\$ 109,269.39 de conformidad a la fluctuación de la tasa de intereses de cada institución bancaria. Los controles internos evaluados son efectivos y proporcionan una garantía razonable que los riesgos están siendo monitoreados, para lograr los objetivos institucionales. En lo que respecta al seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y acuerdos de Consejo Directivo N° 126 –CNR/2018 de fecha 29 de agosto de 2018: Que la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Desarrollo Humano Institucional, den seguimiento a las gestiones de búsqueda de otras alternativas de inversión, como la compra de bienes inmuebles propios de acuerdo a lo instruido en acuerdo No. 19-CNR/2018 del 7 de febrero de ese año, para construir instalaciones, para que el CNR pueda operar en inmuebles propios y así sustituir arrendamientos de oficinas con el propósito de disminuir sus costos de operación. **Recomendación:** Que la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, continúe realizando las gestiones para cumplir lo instruido por el Consejo Directivo. **Estado de la recomendación en proceso. Por tanto,** el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el "Informe de Arqueo de depósitos a Plazo Fijo en diferentes Instituciones Bancarias, al 13 de diciembre de 2018"**, **II)** Se instruye a la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, continúe realizando las gestiones para cumplir lo instruido por el Consejo Directivo. **Subdivisión diez punto cuatro: "Informe de la Observancia del Conteo Físico del Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos Administrados por la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, al 31 de diciembre de 2018"**, expuesto nuevamente por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna, licenciado quien muestra cuadro del resultado del inventario, el que se agregará al respectivo acuerdo y que su conclusión es que el Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos por un valor de US\$ 336,510.46 es razonable y están contabilizados al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a las Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores y acuerdos de Consejo Directivo también presenta

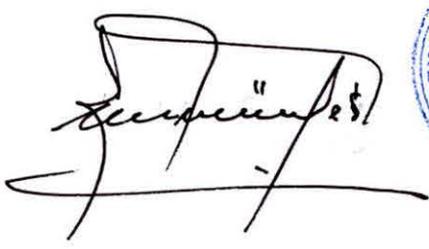
cuadros, para los fines indicados. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar por recibido el “Informe de la Observancia del Conteo Físico del Inventario de Productos Cartográficos y Geográficos Administrados por la Unidad de Atención al Cliente y Comercialización del IGCN, al 31 de diciembre de 2018”, II) Se instruye al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional continúe con el proceso de donación de los productos, en plazo de 90 días hábiles. Punto ocho: Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el segundo semestre 2017 y año 2018;** expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach; quien cita la base legal para rendir el informe siendo la **Política de Ahorro y Austeridad en el Gasto del CNR para el año 2015**, la que en el capítulo II, artículo 6, letra h) denominado: Pasajes y Viáticos, establece: “La Dirección de Desarrollo Humano y Administración deberá informar trimestralmente al Consejo Directivo sobre el personal que ha participado en eventos fuera del país, pasajes, gastos de viaje, viáticos, gastos de representación y otros gastos en que se haya incurrido”. “En ningún caso se deberá otorgar viáticos, cuotas para gastos de viaje y terminales, ni viáticos complementarios, excepto cuando se trate de seminarios, eventos o cursos cuyos gastos de viaje, alojamiento y alimentación sean financiados por el CNR, deberán estar considerados en el presupuesto asignado a la unidad o dependencia y alineados con los objetivos del POA, contar con la autorización de la Dirección Ejecutiva, la cual deberá solicitarse con la debida anticipación, y con las justificaciones respectivas”. Que los cuadros que presenta, en los que se revelan el cuadro de consolidado de misiones oficiales, la frecuencia y destino, porcentaje de participación, el comparativo de los costos de las misiones oficiales se agregarán como anexos al respectivo acuerdo. El Consejo Directivo pregunta a la gerente si tiene alguna estadística que indique cuántas veces los empleados han viajado a un país? Respondiendo la gerente que sí; que las dos áreas que han hecho más uso de las misiones oficiales son la Dirección del IGCN y la del Registro de Propiedad Intelectual; que la primera ha sido generalmente por las cuestiones limítrofes como Honduras y todo lo relacionado a ello y el de Propiedad Intelectual en el tema relacionado con la OMPI. Que las funcionarias a cargo de tales direcciones viajan porque los convocan organismos internacionales por el cargo que ostentan y que representan en esas misiones. Pregunta el consejo ¿En qué se basan para poder elegir a las personas que vaya varias veces a un país? Respondiendo que lo que se busca es que la persona cumpla con el perfil de lo que se requiere que conozca para la capacitación, y en muchos casos, por ejemplo en la OMPI, se requiere que hable inglés y que vaya dentro de la rama que a esa persona corresponde al perfil de su puesto. Participa el Director Ejecutivo quien manifiesta que es repetitivo los viajes en el caso de Propiedad Intelectual, porque está, tal registro, en una constante formación, Naciones Unidas quiere que el personal tenga la mejor capacidad, es un esfuerzo de tal organismo para cubrir esa materia y que se de el efecto multiplicador. Que las invitaciones de Propiedad Intelectual son enviadas a él como director pero dado que no puede participar en tantos viajes, él delega a la Directora de Propiedad Intelectual. En el caso de la DIGCN se debe a que es miembro de la Comisión de Fronteras y eso hace que se esté desplazando a Guatemala, Honduras, a una constante delimitación de fronteras junto con Cancillería, a ella la acompañan otras personas por ser necesarias para tomar unos puntos de referencia, medidas, entre otros para hacer propuestas a nivel de Cancillería. Pero se han desarrollado eventos que son fuera del área de Guatemala y Honduras y es prácticamente en los pueblos de la frontera en el río Paz, al otro lado, y eso es repetitivo van

cuadrillas acompañando para hacer ese proceso de delimitación. El Consejo Directivo manifiesta que la observación se da en razón a que hay funcionarios que mucho se repite su salida del país, lo que puede afectar su disponibilidad en la unidad que dirigen, y los viajes podrían representar un distractor en el desempeño; por ello solicitan que en el próximo informe presente la gerente una estadística de los empleados y funcionarios que viajan más. **POR TANTO**, sobre la base de lo informado por la referida gerente, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Recibir el informe** del personal que ha participado en Misiones Oficiales durante el segundo semestre de 2017 y el año 2018. **II) Instruir** a la Gerencia de Desarrollo Humano para que en el siguiente informe, según el plazo que la normativa establece, presente una Estadística de quiénes son los empleados y jefaturas que más viajan y las razones de ello. **Punto once: Adición al acuerdo 77-CNR/2018 de los bienes a donar del inventario de productos cartográficos al 31 de diciembre de 2018**; expuesto por el Secretario General del CNR: Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; quien expresa que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 125-CNR/2017 del 11-diciembre de 2017, se conoció el punto denominado “Propuesta de reducción en el inventario de productos cartográficos de poco movimiento”, en el que se resolvió que a fin de tomar decisión pertinente a la reducción, mediante la figura de la donación, en el inventario de productos cartográficos de poco movimiento, se instruyó a la administración que presentare más información en los siguientes aspectos: que exista un pronunciamiento contable en relación a la procedencia o no de la figura de depreciación aplicada al precio actual del producto a donar; la base legal contable empleada para determinar la depreciación y cualquier otro elemento que coadyuve a determinar el precio real de los productos a donar. Que la DIGCN presentó las respuestas de las unidades siguientes: Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, concluyendo: **que la depreciación no es aplicable al inventario de productos Cartográficos, debido a que están clasificados como existencias institucionales**. Fue así que el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 77-CNR/2018 del 15-junio de ese año, resolvió: **I) Darse por enterado** de las acciones realizadas por el IGCN, cumpliendo así lo instruido en el acuerdo 125-CNR/2017. **II) Publicitar** los productos a donar, con el fin que más instituciones públicas conozcan y se beneficien de los productos. **III) Solicitar** a la Dirección Ejecutiva instruya a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, realice bajo los procedimientos y medidas de seguridad correspondientes, la reducción del inventario cartográfico, considerando el pronunciamiento de las referidas unidades. Que la Unidad de Auditoría ha opinado, mediante memorando UAI-84-02-2019 del 18 de febrero de este año, entre otros puntos, que lo aprobado en el referido acuerdo 77-CNR-2018 no expresa las cantidades a reducir, sus valores monetarios y destino final, como fue presentado por la DIGCN, recomendando la ampliación del mencionado acuerdo 77-CNR/2018 y que el consejo ratifique lo actuado por la Dirección del IGCN. Que la Administración solicita al Consejo Directivo: **I) Ampliar el acuerdo 77-CNR/2018** en el sentido siguiente: **a) Aprobar y ratificar** la donación de productos cartográfico de 22,267 ejemplares en inventario con tratamiento contable como gasto de un equivalente de US\$ 170,585.13 **b) Aprobar y ratificar** la utilización de 8,884 ejemplares productos cartográfico en inventario valorado US\$ 33,364.02 como material promocional por parte del CNR en actividades institucionales. **c) Aprobar el descargo semestral** del inventario de los cuadrantes topográficos que se volvieron obsoletos en 2018 y lo serán en 2019 y orientarlos como donativo a instituciones militares para fines pedagógicos. Por tanto, con base a lo informado, el Consejo Directivo **ACUERDA: Ampliar el acuerdo 77-CNR/2018** en el sentido siguiente: **a) Aprobar y ratificar** la donación de productos cartográfico de 22,267 ejemplares en inventario con tratamiento contable como gasto de un equivalente de US\$ 170,585.13 **b) Aprobar y ratificar** la utilización de 8,884 ejemplares productos cartográfico en inventario valorado US\$ 33,364.02 como material promocional por parte del

CNR en actividades institucionales. **c) Aprobar el descargo semestral** del inventario de los cuadrantes topográficos que se volvieron obsoletos en 2018 y lo serán en 2019 y orientarlos como donativo a instituciones militares para fines pedagógicos. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures in blue ink, including a large scribble on the left and several distinct signatures.



Handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J. J. J.'.

